

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se en tener fecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
R. a los órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1921.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se ejecute en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios tendrán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, 12 mes pago adelantado. 6 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 >
 A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 >

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. 0'50

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 256 de 13 Sbre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICION

Señor: El Reglamento sobre sustancias alimenticias, de 14 de Septiembre de 1910, estableció que el tratamiento de los vinos por el anhídrido sulfuroso, procedentes de la combustión del azufre, y por los bisulfitos alcalinos cristalizados y puros, se ha de limitar á que el vino no contenga más de 20 miligramos de anhídrido sulfuroso libre y 200 miligramos de anhídrido sulfuroso total por litro, y que los bisulfitos no se empleen en cantidad superior á 20 gramos por hectolitro.

Varias reclamaciones se han presentado contra estas cifras, considerándolas como límite reducido, y entre ellas la hecha al Ministerio de Fomento por el Director de la Estación Enológica de Requena, que ha sido informada por el Director de la Estación Agronómica del Instituto Agrícola de Alfonso XII y por los de las Estaciones Enológicas de Haro, Rous, Villafranca del Panadés, Calatayud y Granja Escuela práctica de Agricultura de Jerez de la Frontera, en el sentido de que dichas cifras se eleven á 450 miligramos de ácido sulfuroso.

Estudiadas las razones expuestas por esos Centros, y considerándose de verdadera importancia, fué remitido el expediente al Real Consejo de Sanidad, el cual ha informado de conformidad con la petición formulada.

La propuesta de dicho Cuerpo Consultivo constituye una modificación de lo dispuesto por el Real decreto de 14 de Septiembre de 1920 y, por tanto, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á

la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 1.º de Septiembre de 1922.

—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Vicente de Piniés

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el Real Consejo de Sanidad,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo único. Se autoriza el tratamiento de los vinos por el anhídrido sulfuroso procedente de la combustión del azufre y por los bisulfitos alcalinos cristalizados y puros, á condición de que el vino no contenga más de cien miligramos de anhídrido sulfuroso libre y 350 miligramos de ácido sulfuroso combinado, ó sea 450 miligramos de anhídrido sulfuroso total por litro.

Dado en Palacio á uno de Septiembre de mil novecientos veintidós.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Vicente de Piniés.

(Gaceta núm. 248 de 5 de Sbre.)

MINISTERIO DEL TRABAJO

COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con el fin de reparar en lo posible los perjuicios que han ocasionado en las comunicaciones postales durante el pasado mes de Agosto con motivo de la huelga de Correos, á los interesados en los asuntos de Propiedad Industrial y Comercial, principalmente en lo referente á pagos de anualidades, quinquenios y derechos de expedición de títulos de patentes, marcas, nombres comerciales y modelos y dibujos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los plazos señalados para toda clase de pagos de anualidades, quinquenios, derechos de expedición de títulos y en todos los asuntos de Propiedad Industrial y Comercial que hubiesen tenido su vencimiento el día 31 de Agosto, se consideren prorrogados hasta el día 15 de Septiembre del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1922.—P. D., Altea.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta núm. 250 de 7 de Sbre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Debiendo cesar los Ingenieros y Auxiliares que prestaban sus servicios al Estado en virtud de la autorización general concedida por la Real orden de 6 de Agosto del pasado año á los Ingenieros Jefes de los Servicios de Obras públicas, en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la vigente ley de Presupuestos para el presente año económico, y habiendo consultado la Jefatura de Obras públicas de Salamanca, á la que se autorizó especialmente con fecha 13 de Agosto último para proponer el nombramiento del personal que considerase indispensable agregar temporalmente, acerca de la forma y cuantía de la remuneración que debía abonarles,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, por analogía á lo dispuesto en la concisión cuarta de la Real orden de 4 de Julio de 1921 para los Ingenieros de Montes, que se hallan en análogas circunstancias á los de Caminos, se abone como única remuneración la indemnización que corresponda á los de su categoría en servicio activo por cada uno de los días que presen ó hayan prestado servicio, debiendo justificarse dichos gastos con cargo á los presupuestos de estudios aprobados para cada una de las carreteras en donde hubiesen verificado sus trabajos.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1922.—Argüelles.—Señor Director general de Obras públicas.

Dirección general de Obras públicas.

Conservación y reparación de carreteras

De acuerdo con propuesta del Real Automóvil Club de España.

Esta Dirección general ha dispuesto que por las Jefaturas de Obras públicas se admitan sin reservas, como justificantes para matrícula, á los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el apartado a) del art. 3.º del Reglamento vigente para la circulación de vehículos con motor mecánico, las certificaciones expedidas por las Aduanas del Reino que no llenen los requisitos exigidos por la Real orden del Ministerio de Hacienda de 29 de Julio último, por haber si-

do expedidas con anterioridad á esta fecha.

Madrid 5 de Septiembre de 1922.

—El Director general, P. A., Valenciano.—Señores Ingenieros Jefes de Obras públicas de todas las provincias.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la cátedra de Procedimiento judicial y Práctica forense, vacante en la Sección Universitaria de Canarias, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

Para ser admitido á estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910:

1.º Ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.

3.º Haber cumplido veintiún años de edad.

4.º Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante ó el certificado de aprobación de la tesis doctoral, pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria,

en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y rubros.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregará al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 23 de Agosto de 1922.—El Subsecretario, Castel.

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.945.

PESAS Y MEDIDAS

Circular.

La comprobación periódica de pesas, medidas y aparatos de pesas se practicará en Lorca del 18 al 30 del corriente mes.

En el partido judicial de Caravaca, del 12 al 20 de Octubre venidero

En Jumilla, del 23 al 25 del mismo mes; y

En Yecla, del 26 al 28 ambos inclusivos.

En Lorca la oficina del Fiel Contraste estará abierta al público en el local de costumbre durante dichos días, siendo las horas de oficina de ocho a catorce.

En los demás pueblos el Fiel Contraste anunciará con antelación a los Sres. Alcaldes las fechas y horas en que se efectuará dicha operación.

Murcia 12 de Septiembre de 1922.

El Gobernador,

El Marqués de Algara de Grés

Número 1.941.

MONTES PUBLICOS

Consejo forestal.—Sección 2.ª

El día 18 de Octubre próximo a las once, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Abarán, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la primera subasta para el aprovechamiento de pastos en el monte del término y propios de Abarán, núm. 39 del Catálogo, durante los años forestales de 1922 a 1923, 1923 a 1924 y 1924 a 1925, bajo el tipo de tasación de tres mil pesetas los tres años; debiendo advertir que si quedase desierta por falta de postores, se celebrará una segunda licitación el día 28 de dicho mes, bajo el mismo tipo y condiciones y a igual hora que la primera; hallándose a disposición del público en la Alcaldía de Abarán, el pliego de condiciones y el correspondiente estado, que han de regir el acto de la subasta y el aprovechamiento.

El postor a quien se adjudique el remate, queda obligado a satisfacer los gastos de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial.

Madrid 6 de Septiembre de 1922.—El Presidente, S. Cuesta.

Cuarta sección.

Número 1.934.

Requisitoria.

Manuel Caparrós González, marinerero, cuyas señas personales son: 22 años de edad, pelo castaño, barba naciente, ojos castaños, color moreno, estatura 1'53 metros, procesado por el delito de primera deserción, comparecerá en el Arsenal de Cartagena, ante el Sr. Juez instructor, Capitán de Infantería de Marina D. Ignacio Sanguino Hernández, en el término de treinta días, a contar desde la fecha de esta publicación, para responder a los cargos que se le siguen en dicha causa; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.

Cartagena 7 de Septiembre de 1922.—El Secretario, Gonzalo Morro.—V.º B.º: El Capitán Juez instructor, I. Sanguino.

Quinta sección.

Número 1.949.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES de la PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio

En cumplimiento a las disposiciones y reglamento de Territorial vigente, queda expuesto al público en el Negociado de Evaluación de esta Administración, por el improrrogable plazo de quince días a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la provincia, el péndulo al amillaramiento de la contribución rústica y pecuaria del término municipal de Murcia, que servirá de base para la formación del repartimiento que regirá el próximo año de 1923-24, para que los contribuyentes en él incluidos puedan examinarlo y entablar las reclamaciones que crean pertinentes a sus derechos.

Murcia 4 de Septiembre de 1922.—El Administrador de Contribuciones, José S. Pizana.

Número 1.443.

Edicto para notificar el segundo grado de apremio a desconocidos y ausentes.—Provincia de Murcia.—Zona 8.ª.—Término municipal de Murcia.—Rústica.—2.º trimestre de 1920.

Don Francisco Guijarro W. flar, Agente Recaudador de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 12 de Abril, la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incuidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de ventiduro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de los sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser ob-

eto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Era Alta.

- Andrés Pujante Sánchez, 3'67 pesetas.
- Antonio Rodríguez, Hernández, 2'04.
- Antonio Ruiz Pérez, 3'50.
- Antonio Pérez Marín, 3'21.
- Antonio Campillo, 4'49.
- Antonio García Sandoval, 2'22.
- Andrés Monteagudo, 6'41.
- Antonio Martín z Orenes, 2'33.
- Catalina Pellicer, 3'38.
- Catalina Pagán Murcia, 2'04.
- Carmen Vera Vidal, 5'59
- Fulgencio Fernández Martín z. 2 p pesetas 62 céntimos.
- Francisco Mompán, 2'62.
- Francisco Pellicer, 5'36.
- Francisco Romero, 4'43.
- Francisco Carrillo Sauchez, 443.
- Juan Hernández P. co, 5'94.
- José González G. Jera, 3'84.
- Juan Serrano, 2'04.
- José Roca Roca, 3'20.
- José Blanca, 2'22.
- Juan Gálvez González, 4'36.

Valladolises.

- Antonio Sánchez Almagro, 3'85 pesetas.
- Martín Sánchez, 0'59.
- José Gómez Munuera, 5'97.
- Francisco Pérez Marín, 3'32.
- Antonio Conesa Zapata, 0'89.
- Teodoro López Díaz, 4'44.
- Antonio Zamora Martínez, 7'52.
- Juan Moureal, 3'85.
- Ginés Agüera Soto, 4'47.
- Gaspar Victoria Andrés, 0'59.
- José García García, 0'59.
- Juan Almagro, 5'75.
- Juan López Moreno, 0'47.
- Francisco Pintado Moreno, 7'27.
- Francisco Ilán Gómez, 1'25.
- Asunción Avilés Guillén, 0'95.
- Antonio Guillén Gómez, 1'84.
- José Dí z Muñoz, 3'56.
- Maria Antonia Moreno, 0'59.
- José M.ª García, 2'84.
- Juan Mendoza, 10'72.
- Juan G. Cegarra, 3'85.
- Asunción Pintado, 4'33.
- Diego G. Romero, 2'93.
- José Martín, 2'20.
- José Navarro Carrillo, 20'15.
- Francisco Pérez Marín, 0'59.
- Francisco Carrillo López, 1'25.
- Manuel Conesa, 4'11.
- Manuel Muñoz, 1'49.
- Frutos Pedreño Romero, 5'68.
- José Sánchez Moreno, 13'30.

Nonduermas.

- Antonio Córdoba Sánchez, 8'91 pesetas.
- Antonio Iniesta Sanchez, 7'86.
- Antonio López Martínez, 2'16.
- Antonio Zamora Pujante, 2'62.
- Antonio López Laborda, 12'35.
- Aquilino Conesa, 2'73.
- Antonio Mirete, 6'88.
- Blas Rodríguez, 11'65.
- Eugenio B. stida, 15'14.
- Fulgencio Munuera, 7'29.
- Jesús Campillo Orenes, 6'12.
- Francisco Cascales, 3'79.
- Francisco Soto Carrillo, 1'61.
- José Alburquerque, 4'78.
- José Ruiz, 2'62.
- Juan Gómez Vicente, 2'33.
- Juan José Viguera, 4'96.

- José Ferrer, 1'75.
- José González López, 6'99.
- Juan José Pujante, 2'04.
- José Ródenas, su viuda, 1'87.
- José Montesinos Guillermo, 1'74.
- José Ballester Iniesta, 3'50.
- Juan O. Córdoba, 4'08.
- José Castillo Pujante, 5'18.
- Juan López Gómez, 2'91.
- José Romero, 2'62.

Los Martinez.

- Ana Antolino, 1'79 pesetas.
- Ginés Rosique Sanchez, 1'25.
- Ginés Pastor Jiménez, 1'18.
- Francisco P. ñafiel Martínez, 1'96.
- Francisco Vera Ruiz, 0'95.
- José Pérez García, 4'15.
- Miguel Pérez Gómez, 1'37.
- Antonio Sánchez Martínez, 0'59.
- Antonio Alonso Gómez, 1'49.
- José López García, 1'49.
- Francisco Rosique García, 2'78.
- Juan Cobacho Campillo, 2'37.
- José María Martínez Paredes, 9'09.
- Juan Sánchez Meroño, 0'59.
- Antonio Gómez García, 0'59.
- Francisco Peñafiel Cascales, 1'01.
- José Cobacho Campillo, 0'77.
- José López García, 2'37.
- José Sánchez, 1'01.
- Carmen García Martínez, 0'97.
- Eteban Pérez, 5'34.
- Bartolomé Martínez Rics, 10'66.
- José García Martínez, 0'83.
- Juan Vera Rodríguez, 2'08.
- Antonio López García, 5'97.
- Pedro Martínez Peñalver, 0'47.
- Pedro Solano García, 4'09.
- Sandalio Rosique Vera, 3'61.
- Antonio Vera Arques, 3'85.
- Maria Meroño Peñalver, 0'59.
- Miguel Gómez Vera, 0'18.
- Juan Antonio Martínez, 4'27.
- Pedro Antonio García, 1'96.

Avileses.

- Francisco Pintado, 0'49.
- José Hernández, 0'49.
- Francisco Martínez, 3'85.
- Agustín Navarro, 3'32.
- Antonio García, 1'78.
- Ginés Agüera, 1'55.
- Juan Hernández Avilés, 1'07.
- Antonio Moreno, 2'96.
- Juan García Sánchez, 0'30.
- Ginés Soto Marín, 2'67.
- Ginés Más García, 0'35.
- Ginés García Gómez, 1'45.
- M. Antonio García Caravejal, 1'49.
- Rosario Hernández, 0'71.
- Carmen Muñoz, 10'05.
- Francisco Moreno Vera, 1'49.

Lobosillo.

- Miguel Pérez, 0'77 pesetas.
- Andrés Vera Martínez, 1'25.
- Francisco Martínez, 5'91.
- Andrés Ruiz, 5'28.
- Salvador Tomás Izquierdo, 2'08.
- Pedro Mateo Torralba, 3'73.
- Maria Sauchez Pedreño, 0'35.
- Maria Poveda Alcaraz, 1'43.
- Miguel Herrera Conesa, 1'781.
- Antonio Sánchez Nicolás, 0'30.
- Maria Sánchez Guillén, 4'56.
- Antonio Parraga Conesa, 0'95.
- Antonio Conesa, 3'26.
- Salvador Ros Sánchez, 2'90.
- Diego Ros García, 22'15.
- Eduardo Pedreño, 0'47.
- Pascual Ros Niño, 1'49.
- Pedro García García, 19'32.
- Antonio Sánchez Roca, 2'08.
- Andrés Blaya, 1'19.
- Alfonso Conesa Ros, 5'40.
- Andrés Conesa Pérez, 9'35.
- Bartolomé Ros, 2'96.
- Diego Costa Conesa, 12'44.
- Antonio Saura Conesa, 3'56.
- Maria Pérez Blaya, 1'78.
- Pedro Conesa, 0'65.
- Martín Manzano, 1'43.
- Matzo Torralba, 0'95.
- Ventura López Pedreño, 0'12.
- Ana María Martínez, 3'08.

Puebla de Soto.

- Antonio Ibáñez Pérez, 1'52 pesetas.

Antonio Orenes Rodríguez, 2'33.
Antonio Manzanares, 11'65.
Pedro López Rodríguez, 7'58.
Diego Martínez Ferrer, 3'50.
Francisco Moreno, 7'86.
Francisco Aroca, 1'75.
Francisco Martínez, 5'94.
Francisco Manzano Ayllón, 14'14.
Francisco Sáez López, 2'04.
Francisco Pastor Lorente, 38'42.
José García Gallardo, 2'91.
Josefa Pujente, viuda, 4'33.
Josefa Martínez, viuda, 5'53.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento insertándose a la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse el paradero de los mismos.

Murcia 20 de Diciembre de 1920.
—El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

Número 1.387.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 4.ª—
Contribución urbana.—Ciudad de Lorca.—4.º trimestre de 1918.

Don Ginés Caravajal Costa, Agente Recaudador de Contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ignorarse su paradero y haber dejado de desiguar representante, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha de 1.º de Octubre he dictado la siguiente.

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incursos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Carolina.

Pilar López Ros, 4'04 pesetas.

Cuevas.

María de la O Flores, 15'26 pesetas.
Silvestre Fernández, 2'05.
Catalina Soler, 43'52.

Granada.

Clemente López, 1'78 pesetas.
Diego Méndez, 2'32.
Herederos de Francisco de Paula Herrera, 31'64.

Gérgal.

Antonio Cachá, 4'66 pesetas.

Garrucha.

Antonio Sánchez, 3'01 pesetas.

Huércal.

Concepción Navarro, 7'46 pesetas.

V. Blanco.

Salvador M. Belmonte, 8'28 pesetas.

Andrés Santiago, 6'84.
Felipe López, Castaño, 4'54.
Diego Belmonte, 16'52.
Juan Belmonte, 16'52.
María Encarnación Gómez, 50'28.
Manuel García, 2'36.
Antonio Jordán, 1'59.
Mariano Martínez, 1'65.
Sebastián Navarro, 1'77.
Antonio Reche, 3'19.
Andrés Soto, 2'59.
Carmelo Rueda, 4'13.

V. Rubio.

Afonso Andreo Romera, 2'95 pesetas.

Vizconde de Gracia Real, 2'36.
José Jodar, 4'13.

Juan Ballesta del Arenal, 53'04.

Mariano López, 2'36.

Ramón López, 4'42.

Francisco Benito González, 109'63.

Francisco Pérez Díaz, 2'36.

Andrés Romera, 8'56.

Antonio Andreo, 2'07.

Francisco Rubio, 12'98.

Andrés Fernández, 4'13.

Agustín Serna, 4'66.

Antonio Sánchez, 15'34.

Diego Fernández, 2'36.

Ginés de la Serna, 11'21.

José Soriano, 2'90.

Francisco Vico Morales, 31'98.

Madrid.

Tomás Braynt, 2'74 pesetas.

Duque de Moctezuma, 8'82.

Agustín Giménez, 3'36.

Alberto Labay, 15'88.

Pedro Marín, 1'64.

Juan Moreno Rocafull, 9'78.

Sevilla.

Marqués del Moscoso, 12'79 pesetas.

V. Rubio.

María Andreo Carles, 1'57 pesetas.

José Carlou Giménez, 2'66.

Juan Cano, 19'36.

Benito Flores Falces, 3'01.

Ana Suárez Vilches, 26'69.

Santiago Miras, 2'74.

Felipe Navarro, 4'52.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Lorca 8 de Abril de 1919.—El Agente, Ginés Caravajal.

Sexta sección.

Número 1.947.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TOTANA

Don Mariano Cánovas Martínez, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que estando terminado por la Junta el repartimiento general sobre utilidades, corres-

pondiente al año económico de 1921 a 1922, el que ha sido confeccionado con arreglo a los preceptos indicados en el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, estará el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los efectos que se señalan en el artículo 96 del citado precepto legal.

Durante el plazo de exposición y los tres días siguientes, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, conteniendo las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, presentándose en esta Alcaldía.

Totana 12 de Septiembre de 1922.
—El Alcalde, Mariano Cánovas.

Núm. ro 1.628.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BLANCA

Extracto de las sesiones celebradas por la Corporación municipal y Junta de Asociados durante el cuarto trimestre del año económico de 1921-22.

Mes de Enero.

Sesión del día 2.

Preside el Alcalde D. Emilio Fernández Molina.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Presentada la distribución de fondos para el presente mes, fué aprobada.

Del mismo modo fué aprobado el extracto de las sesiones celebradas en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre.

Se acordó:

Se reintegre el Depositario de la cantidad de 52 pesetas, importe de un peso y romana para el reposo municipal.

Aprobar las cuentas presentadas de lo recaudado durante el mes de Diciembre último por la Administración de Consumos, Matadero municipal y Cementerio, durante el tercer trimestre del presente ejercicio.

Se procedió al sorteo entre los Concejales del segundo distrito, para determinar, cuál de los tres Concejales debe cesar; extraída de la urna una papeleta, resultó escrita en ella el nombre del Concejal Don José María Núñez Fernández, por lo que dicho señor debe cesar como tal Concejal el próximo día 30 de Marzo.

Extraordinaria del 3.

Preside el Sr. Alcalde D. Emilio Fernández Molina.

Se procedió a la formación de las listas de los individuos que se componen este Ayuntamiento y un número cuádruple de vecinos con casa abierta que paguen mayores cuotas de contribuciones directas con sujeción a lo dispuesto en el art. 25 de la ley Electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877, y se acordó se publicaran tal y como resulten las referidas listas de Compromisarios.

Sesión del 9.

Preside el Sr. Alcalde D. Emilio Fernández Molina.

Se dió lectura de la sesión del día 2, así como a la extraordinaria del 3, las que fueron aprobadas.

Se nombraron Alcaldes pedáneos de los diferentes partidos rurales de este término.

Se acordó la celebración de la Fiesta del Arbol el día 22 del presente mes.

Igualmente se acordó el arregio de la estufa de calefacción de la Secretaría.

Sesión del 16.

Preside el Sr. Alcalde D. Emilio Fernández Molina.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó que la Comisión de Hacienda redacte el pliego de condiciones que han de regir en las subastas de los arbitrios.

Del mismo modo se acordó abonar a D. Cesáreo Cano Gómez, 200 pesetas por su trabajo en la confección de los repartos urbana é industrial.

Sesión del 23.

Preside el Sr. Alcalde D. Emilio Fernández Molina.

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Se acordó:

Aprobar los pliegos de condiciones que han de regir en las subastas de los arbitrios de pesas y medidas, puestos públicos y degüello de reses en el Matadero municipal, presentados por la Comisión de Hacienda.

Nombrar a los testigos que han de declarar en los expedientes de quintas para los mozos de pobreza en el actual reemplazo.

Designar a los Sres. Médicos titulares que han de practicar los reconocimientos, tanto a los mozos del actual reemplazo como de los anteriores, y tallador, para los mismos.

Imponer el recargo municipal del 13 por 100 sobre la matrícula industrial.

Devolver la fianza que tiene prestada para responder de la subasta del puente a D. Tomás Torrano Candel.

Se acordó un voto de gracia al señor Alcalde Presidente por el éxito obtenido con la celebración de la Fiesta del Arbol.

Sesión del día 30.

Preside el Sr. Alcalde D. Emilio Fernández Molina.

Se dió lectura al acta anterior y fué aprobada.

Igualmente fué aprobada la distribución de fondos para el próximo mes.

Presentada la cuenta de lo que ha importado los gastos ocasionados con la celebración de la Fiesta del Arbol.

Mes de Febrero.

Sesión del día 6.

Preside el Sr. Alcalde D. Emilio Fernández Molina.

Fué leída el acta de la anterior y fué aprobada.

Se acordó:

Proponer a la Jefatura de Montes los aprovechamientos forestales para el año 1922-23 del monte número 41 del Catálogo.

Aprobar las cuentas presentadas de la recaudación en el mes de Enero último por la Administración de consumos y Matadero municipal.

Abonar la suscripción del *Boletín Oficial* correspondiente al presente trimestre.

Al Agente ejecutivo D. Eduardo Más 50 pesetas por sus derechos en el expediente ejecutivo.

A D. Constantino Carrillo 24 pesetas por medallación para la Secretaría.

Por timbre de franquicia 29 pesetas.

Al Sr. Oficial de Telégrafos 50 pesetas por luz eléctrica para las oficinas.

Solicitar del Sr. Ingeniero Jefe de la División Hidrológico forestal del Segura, el aprovechamiento del agua de la fuente denominada La Verbeta, para abastecer a los moradores del pago de los Casones.

Sesión del día 13.

Preside el Sr. Alcalde D. Emilio Fernández Molina.

Leída que fué el acta de la anterior fué aprobada.

Se acordó:

Aprobar la cuenta presentada por el Farmacéutico titular de los medicamentos suministrados a enfermos pobres de la localidad durante el primer semestre del actual ejercicio.

Abonar la suscripción de la revista «Quintas».

Autorizar a los Sres. Alcalde Presidente y Regidor Sindico, para que en nombre del Ayuntamiento firmen los arrendamientos de la casa llamada del Puente, propiedad del Municipio, a D. Pedro Antonio Ortiz Cano y tener en arrendamiento para las oficinas de Correos la casa número 6 de la calle de D. Joaquín del Portillo y Chacón, de la propiedad de D.ª Avelina Fernández Fernández, en la cantidad de 500 pesetas anuales.

Sesión del día 20.

Preside el Sr. Alcalde D. Emilio Fernández Molina.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Presentada la renuncia del cargo de Concejal por motivo de salud D. Jesús Molina Fernández (menor) y fué admitida.

Se acordó:

Que el jornal medio del bracero sea de tres pesetas cincuenta céntimos.

Arreglar los muebles del Salón de Sesiones.

Aprobar la cuenta presentada de lo recaudado por derechos de enterramientos y venta de nichos durante el finado Enero.

Sesión del día 27.

Preside el Sr. Alcalde D. Emilio Fernández Molina.

Se dió lectura al acta de la anterior y fué aprobada.

Fué nombrado segundo Teniente de Alcalde por renuncia del que lo desempeñaba, D. José Perra Candel.

Se acordó poner tres fuentes de agua potable para el abastecimiento de la población, para lo cual se convino la formación del correspondiente expediente, encargar de maestro alarife a D. Jesús Cano Carrillo, para que dé proyecto y presupuesto, para la mejora que se indica.

Fué aprobada la distribución de fondos para el próximo mes.

Mes de Marzo.

Sesión del 6.

Preside el Sr. Alcalde D. Emilio Fernández Molina.

Se dió lectura al acta de la anterior y fué aprobada.

Se acordó:

Aprobar las cuentas presentadas de lo recaudado por la Administración de Consumos y derechos de degüellos de reses en el matadero municipal durante el finado mes de Febrero.

Abonar a D. Vicente Climens 77 pesetas 70 céntimos, por material de escritorio se vid a esta Secretaría.

Al Depositario 56 pesetas por lámparas para el alumbrado de la Secretaría y vía pública.

Requerir al Ex. Alcalde de esta villa D. José M.ª Núñez Fernández, para que entregue la bomba anillo

cónico de hierro y demás accesorios para el alumbramiento de agua que obran en su poder indebidamente, pues son propiedad de este Municipio.

Requerir a D. Rafael Escartin, para que, se diera el paso por su finca del «Runes», con objeto de poder enlazar con el primer trozo de la carretera de Ojós a Abarán.

Sesión del 13.

Preside el Sr. Alcalde D. Emilio Fernández Molina.

Se dió lectura al acta anterior y fué aprobada.

Habiendo accedido D. Rafael Escartin, el paso por su finca del «Runes», para poder enlazar con la carretera de Ojós a Abarán, con las condiciones que se fijan, el Ayuntamiento acordó conste en acta un voto de gracia para dicho Sr. Escartin y D. José L. Lizarate Cano, el primero por su desprendimiento en la cesión temporal del terreno en bien de este pueblo, y el segundo por su validez en cooperar en el asunto de que se trata.

Presentado el proyecto y presupuesto formado por el maestro alarife D. Jesús Cano Carrillo, para la instalación de las fuentes, se acordó exponerlo al público por espacio de quince días.

Del mismo modo fué aprobado el informe emitido por la Comisión de Policía urbana y rural, sobre la instalación de las referidas fuentes así como del presupuesto y proyecto formado por la Comisión permanente de Hacienda.

Se adjudicó definitivamente las subastas de los arbitrios de pesas y medidas y puestos públicos a Don Jesús Carrasco Sánchez, como mejor postor.

Se acordó se reintegre el Depositario de la cantidad de 50 pesetas, abonadas al Sr. Agente ejecutivo por sus derechos en el expediente de consumos.

Que se repartan 50 pesetas entre los obreros que más se distinguieron en la instinción del fuego que se produjo el día 1.º de Enero en la casa núm. 18 de la calle del Villar.

Que se arreglen los muros de la cárcel.

Sesión del día 20.

Preside el Sr. Alcalde D. Emilio Fernández Molina.

Se dió lectura al acta anterior que fué aprobada.

Habiendo quedado desierta la subasta del Matadero, se acordó se lleve la recaudación por administración.

Se dió cuenta de haberse alquilado la casa núm. 6 de la calle de D. Joaquín Portillo, en la cantidad de 500 pesetas para la Administración de Correos.

Y la casa llamada del Puente propiedad de este Municipio a D. Pedro Antonio Ortiz Cano, en la cantidad de 125 pesetas anuales.

Se acordó:

Abonar a D. Francisco de Paula Cano Pasión 20 pesetas, importe del arreglo de los muros de la Cárcel.

Al mismo señor 40'25 pesetas por cuidar del arbolado de las calles y paseos.

Al mismo 50 pesetas por la gratificación dada a los obreros que más se distinguieron en la extinción del fuego de la casa de la calle del Villar núm. 18.

A D. Estanislao Ruiz Godínez 100 pesetas por el terci pelo y fierro para tapizar los sillones de la Sala de Sesiones.

Al Sr. Alcalde 53'75 pesetas por tres viajes a la capital.

Al Depositario 103 pesetas por los socorros suministrados a enfermos

pobres durante el cuarto trimestre del actual ejercicio.

Nombrar Comisionado de quintas para ante la Comisión mixta de reclutamiento al Oficial 1.º de esta Secretaría D. José Antonio Soriano Sánchez.

Pase a informe de la Comisión correspondiente la solicitud de José Fernández Cano y D. Pedro Laveda Ferrer sobre cesión de una parcela de terreno para edificar.

Sesión del día 27.

Preside el Sr. Alcalde D. Emilio Fernández Molina.

Se dió lectura al acta anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de los informes emitidos por la Comisión de Policía urbana y rural sobre la cesión de las parcelas de terreno solicitadas por D. José Fernández Cano y Don Pedro Laveda Ferrer y fueron aprobados.

Se acordó se remitan 25 pesetas al soldado de África Fulgencio Laveda.

Adquirir boquillas y cañas para los clarinetes de la banda de música.

Reconocer el crédito reclamado por D. José Antonio Soriano Sánchez sobre cera servida al Ayuntamiento para las funciones religiosas a los que asistía la Corporación, importante 125'30 pesetas.

Mes de Abril.

Sesión del día 8.

En sesión del día de hoy ha sido aprobado el presente extracto, determinando que se publique un ejemplar en el Boletín Oficial de la provincia y otro se fige en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento según ordenan las disposiciones vigentes.

Bianca 8 de Abril de 1922.—El Secretario, Antonio M. Canovas.—V.º B.º: El Alcalde Fernández.

Número 1.948.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Hece saber: Que terminado el apéndice al amudamiento de la contribución sobre edificios y solares de esta ciudad y su término municipal, cuyo documento ha de servir de base para la formación del repartimiento de su clase para el año 1923-24; cumpliendo lo preceptuado en el vigente Reglamento del ramo, queda expuesto el referido apéndice durante el plazo de quince días para oír las reclamaciones que los contribuyentes incurros en él estimen pertinentes a su derecho.

Cartagena 9 de Septiembre 1922.—Minguez.

Octava sección

Número 1.951.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LORCA

Don Cristóbal Martínez García, accidentalmente Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que por Don José Méndez Martínez, vecino de Lorca, se ha presentado escrito ante este Juzgado, solicitando se inscriba a su nombre en el Registro de la Propiedad de este partido, el dominio de la siguiente parte de casa:

La participación numérica de cuatrocientos cuarenta y ocho pese-

tas noventa y dos céntimos, en las tres mil seiscientas sesenta y siete pesetas sesenta y dos céntimos, que antiguamente se dieron de valor a una casa marcada con el número dos de la calle Esquina del Cura, Parroquia y Barrio de San Cristóbal, de esta población, que ocupa una superficie de noventa metros veintisiete decímetros cuadrados; y linda por la derecha, la calle de su situación; por la izquierda, herederos de Miguel Valdés, y por la espalda, los de Don Juan de la Cruz Perriago.

La descrita finca pertenece hoy en su totalidad al Don José Méndez Martínez.

Y habiéndose solicitado por el recurrente la inscripción a su nombre del dominio de la participación de casa ya expresada, a los efectos del artículo 400 de la Ley Hipotecaria, se convoca por medio de este primer edicto a todas las personas a quienes pueda perjudicar la referida inscripción, para que en el término de ciento ochenta días que empezarán a contarse desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Murcia, comparezcan en este Juzgado a alegar su derecho; bajo apercibimiento que de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Lorca a treinta y uno de Agosto de mil novecientos veintidós.—Cristóbal Martínez.—El Secretario, P. H.ª, Mariano García.

ANUNCIOS OFICIALES

CAMARA OFICIAL MINERA DE CARTAGENA

A los fines determinados en el artículo 12 del Reglamento interior de esta Entidad y a partir del 1.º hasta el 30 del actual, están expuestas en el domicilio de la misma, San Francisco 4, las listas electorales, admitiéndose durante este tiempo las reclamaciones sobre inclusión y clasificación en las mismas.

Cartagena 11 de Septiembre de 1922.—El Secretario, José Gómez.—V.º B.º: E. Presidente, Manuel Garrido.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 5 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y Boletines Oficiales de las provincias, la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», Boletines de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»